

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

RADICADO: 54498-31-84-002-2018-00226-00.

DEMANDANTE: MARISELA SANJUAN SANCHEZ.

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO.

Al despacho el proceso de la referencia con memorial suscrito por los apoderados de las partes el Dr. KEVIN CORTES y la Dra. AIDRED BOHORQUEZ solicitando la suspensión de la presente actuación desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 14 de abril del 2024; con el fin de realizar una liquidación de la sociedad conyugal conformada por sus mandantes de común acuerdo.

Al respecto el artículo 161 del Código General del Proceso dice:

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

De acuerdo a la norma precitada y observando que las partes de común acuerdo han presentado la solicitud en mención; se decretará la suspensión del proceso hasta el 14 de abril de 2024 conforme fue pedido por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

jmcc

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e900e76618999c5472cf884473ef92dc01d2ea4ec9ea8438bd3e9ffc3abae61**

Documento generado en 18/03/2024 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>